

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

ARO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 5 DE ABRIL DE 1972 || NUM. 20.644

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 4

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, de conformidad con el Artículo 285, de la Constitución de la República y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Crear la siguiente Asignación en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-10-1

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

Programa 1-03

SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS ESPECIALIZADOS

UNIDAD EJECUTORA: Hospital Especializado

Sub-Programa 03

Hospital Materno Infantil

1 SERVICIOS PERSONALES

12 Servicios Personales de Profesionales y Técnicos . L 50.000,00

Artículo 2º—Para atender la Creación anterior, ampliase el siguiente Ingreso probable del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:
INGRESOS CORRIENTES

Ingresos Tributarios Indirectos

Impuesto sobre la Producción, Comercio Interno, Consumo y Transacciones

Impuesto sobre la Fabricación de Cerveza Nacional L 50.000.00

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones de la emisión de este Decreto.

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Pasa a la Página Nº 9

CONTENIDO

Decreto Nº 4
Marzo de 1972

RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos Nº 24 al 24A
Febrero de 1972.

EDUCACION PUBLICA

Acuerdos Nº 4285 al 4286
Diciembre de 1966.

A V I S O S

Relaciones Exteriores

Acuerdo Nº 24

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de un mil doscientos lempiras a favor del Embajador de Honduras en Nicaragua, para invertirlos en atenciones, con ocasión de la Misión que realizará el Secretario de Relaciones Exteriores conforme Acuerdo Nº 23 y de esta fecha.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo Nº 24- A

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1972.

Vista la renuncia interpuesta por la señorita Vilma Ramírez, del puesto Nº 2121 de Oficinista Mecnógrafa I de Sevcios Legales, dependiente de esta Secretaría de Estado, El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aceptar a partir del primero de febrero del año en curso, la renuncia de que se ha hecho referencia, rindiéndole las más expreasivas gracias a la señorita Ramírez, por sus buenos servicios.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintinueve de abril del presente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa situada en el Barrio La Leona, ubicada en la calle Las Damas, cuyos limites y medidas son: al Norte, doce varas, calle Las Damas de por medio, casa Isabel R. Simón; al Sur, diez varas cuadradas, con veinte pulgadas de vara, propiedad de herederos de Santos Soto; al Oriente, seis varas cuadradas con veinte pulgadas, propiedad de los mismos herederos de Santos Soto y en el mismo rumbo

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografo, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION.

otras seis varas con propiedad de A. Rodríguez. Dicho inmueble tiene inscrito el dominio a favor de la señora Juana Elsa Pineda v. de Gómez, con el N° 169, folios 296 al 299 del Tomo 149 del Registro de la Propiedad de este departamento. Valora el anterior inmueble en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos (L. 25.000.00) y se rematará para con su producto hacer pago al señor Alan Edgardo Flores R., que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda ordinaria de Resolución de un contrato de promesa de venta, que el señor Alan Edgardo Flores R., ha promovido ante

este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.

Del 3 al 25 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado quince de abril del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno de una manzana de extensión, o sea diez mil varas cuadradas, ubicado a dos kilómetros y medio sobre la margen izquierda que conduce a Suyapa, forma parte de un lote de mayor extensión, conocido con los nombres de Guarabasteca, San José y San Miguel del Trapiche, en esta ciudad, inscrito el dominio con el número 209, folios del 339 al 341, del tomo 175, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Cien Mil Lempiras, valor asignado por el peritaje, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de Honduras, S. A., en cantidad de lempiras que es en adeudarle la sociedad "Hospital Especialidades Suyapa, S. A.", y se hace la advertencia de que por tratarse de segunda licitación, es postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 29 M. al 10 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado veintidos de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el inmueble siguiente: "Un lote de terreno marcado con el N° tres, del Blaque "B", en el plano de la lotificación de "Las Lomas del Gul-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 2.00	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.80	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	1.98	2.00	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887	0.301887
Cárdobas	0.282857	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	0.160128	0.1614
Onza Troy de Oro Fino	L. 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L. 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9873	1.9746

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de OCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasiona su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

jarro", con un área de mil setenta y una varas cuadradas y cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, treinta metros nueve centímetros, con Bloque D, calle de por medio; al Sur, doce metros setenta y seis centímetros con lote trece, del Bloque B; al Este, treinta y cinco metros, ochenta y un centímetro, con lote número dos, del Bloque B; y, al Suroeste, treinta y tres metros cincuenta y nueve centímetros con lote N° cuatro, del Bloque B, en el que se encuentra las mejoras siguientes: Una casa de paredes de ladrillo rafón, techo de concreto y cielo concreto, piso de ladrillo, compuesta de una sala informal, sala comedor, cocina, garaje para dos carros, dos baños, tres dormitorios, cuarto para servidumbre con sus servicios sanitarios; inmueble que se encuentra inscrito a nombre del señor José Humberto Láinez, y con los Nos. 292, folios 374 al 376, del Tomo 185, del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Valor del Inmueble incluyendo en él, solar y casa, detallados en la suma de Cuarenta Mil Lempiras exactos (L 40.000), y se rematará para con su producto, hacer pago al Licenciado Edgardo Cáceres Castellanos, como apoderado del señor Miguel Pavón Midence, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda Ejecutiva, que el Licenciado Cáceres Castellanos, ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 20 M., al 15 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado veintidós de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, ubicada en esta ciudad, en el barrio Las Delicias o de Los Dolores, construcción de adobe, piedra y ladrillo, compuesta de dos pisos, cubierta con tejas, de catorce varas de frente, con varias piezas, caballeriza, baño, servicios sanitarios y en el lado oriente del solar, se encuentra edificado un

malecón de piedra, de tres piezas, y un baño, con paredes de piedra, cubierta de tejas, que miden más o menos veinte varas de norte a sur, por seis varas de oriente a poniente, más un corredor a lo largo de las piezas y baño, con una baranda de hierro, siendo las paredes que limitan al norte y este del solar propias, teniendo toda la edificación instalación eléctrica, agua potable, y toda la construcción se encuentra sobre un solar que mide treinta y nueve varas de oriente a poniente, por el lado norte; treinta y cinco varas de norte a sur, por el lado oriente; treinta y dos varas de este a oeste, por el lado sur; y, catorce varas de norte a sur, por el lado de occidente, limitando: al Norte, con propiedad de herederos de don Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad que fue de doña Natalia viuda de Lozano, hoy de su hijo Pablo Lozano, y también limita por este rumbo, con propiedad de don José Barrientos y María Pérez; al Oeste, con casa que fue de los herederos de don José María Reina, calle de por medio, hoy propiedad de Pedro Pacheco; al Este, propiedad del doctor Romualdo B. Zepeda, hoy de herederos; la anterior propiedad se encuentra inscrita a favor de la señora Catalina Ugarte viuda de Agurcia, con el número 104, folios 217 al 218, del tomo 266, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Inmueble que ha sido valorado de común acuerdo, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras. (L 50.000), y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Armando Tomé, como apoderado sustituto de la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda con acción de desposeimiento contra tercero poseedor de finca hipotecada, promovida por el Abogado Armando Tomé, contra la señora Catalina Ugarte viuda de Agurcia, en este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 18 M. al 13 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día diez de abril de 1972, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta, el siguiente bien mueble embargado: "Un vehículo marca Daihatsu, modelo F. 40P, tipo Pick-Up 100, color azul claro, motor N° 84658, Chassis N° 25444, 58HP, Placa P-21544, el cual se encuentra con cinco llantas en buen estado; interior y exterior en igual forma. Dicho vehículo fue valorado por el perito nombrado, en la suma de Dos Mil Doscientos Lempiras, y el cual es de propiedad del señor Otto Héctor Díaz. Este vehículo se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas, que es en deberle el señor Otto Héctor Díaz al señor Alfonso Cid Martínez, en la demanda Ejecutiva que le ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de letras de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 20 M., al 3 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves trece de abril del año en curso, a las diez de la mañana, a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Una fracción de solar situado en el Lodo Prieto, aldea de El Carrizal, de este Distrito Central, que mide dieciocho varas de frente a la carretera de Comayagua, por treinta y cinco varas de fondo, más o menos, limitado: al Norte, posesión de Hilario Cáliz, callejón de por medio; al Sur, posesión de Purificación Flores, callejón de por me-

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Agencia René Sempé, de este domicilio, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el folio N° 206, inscripción N° 206, del tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 27 de marzo de 1972.

RAMON MORALES RAMIREZ,
Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

V° B°
CARLOS GILBERTO SANDOVAL,
Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

V° B°
MIGUEL ANGEL ESTRADA M.,
Subdirector General de Trabajo.
Del 3 al 5 A. 72.

mita así: al Norte, setenta y seis metros, con lotes tres, seis y siete del Bloque B-4; al Sur, sesenta y dos metros, con lotes números uno y cuatro del mismo lote B-4; al Este, veinticinco metros, con Aeropuerto Internacional de Toncontín; y, al Oeste, veinticinco metros, con lote C-4, mediando calle; que los dos lotes que forman un solo cuerpo tienen un área total de dos mil doscientos noventa y cuatro varas y ochenta y una centésima de vara cuadrada, y se encuentran ubicados en la Colonia América, situada en el lugar de Toncontín, de este Distrito Central". Inmueble inscrito a favor del señor Juan Antonio Mejía Mejía, bajo el número 242, folio 439 y 440 del tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva la suma de dinero, intereses y costas del juicio que es en deberle el señor Juan Antonio Mejía Mejía, al Banco de Honduras, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que fue hecho por la cantidad de Ochenta Mil Lempiras, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.
Del 17 M. al 12 A. 72.

dio; al Este, posesión de Alejandra García, travesía de por medio; y, al Oeste, posesión de Nicolasa García, carretera de por medio. Inscrito el dominio a favor de la causante señora Cristina Membreño, bajo el N° 287, folios 411 al 413, del Tomo 156, del Registro de la Propiedad de este Departamento y valorado en la suma de Tres Mil Lempiras; b) Otra fracción contigua a la anterior y con la cual forman un sólo cuerpo, de dieciocho varas de norte a sur, por veinticuatro varas de este a oeste, más o menos, la cual limita: al Norte, con propiedad de Hilario Cáliz; al Sur, con propiedad que fue de Victoria López Valladares hoy de Purificación Flores; al Este, con propiedad que fue de la misma López Valladares, hoy de Hilario Cáliz; y, al Oeste, con propiedad descrita anteriormente del señor José V. Castro. Que dicha porción de terreno: por el Norte, limita con Hilario Cáliz, mediando un callejón; por el rumbo Sur, está separada de la propiedad colindante por medio de un cerco de piedra, el cual pertenece al señor Flores; por el rumbo Este, está acotado con cerca de piedra que pertenece a Timoteo Canizales López y Ricardo Rodríguez Valladares; y, por el Oeste, está acotado con cerca de piedra de los mismos señores y un callejón que existe por dicho rumbo, que mide una vara, más o menos, pertenece a la parcela que se describe, sirviendo de comunicación entre la parcela de terreno y la carretera del Norte. Inscrito también el dominio a favor de la misma causante señora Membreño bajo el N° 177, folios 274 y 275, del Tomo 219, del Registro de la Propiedad de este departamento de

Francisco Morazán y valorado en la suma de Dos Mil Lempiras. Dichas parcelas se rematarán, para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deberle la Licenciada Esperanza Tablas, en su carácter de Curadora de la Herencia Yacente de doña Cristina Membreño al señor Lisandro Garay, en la demanda ejecutiva que éste le ha promovido a la primera. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Cinco Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 11 M., al 6 A. 72

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse el día sábado veintinueve de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble, en el cual se detalla en la forma siguiente: Dos lotes de terreno marcados con los números dos y cinco del Bloque B-4, formando un solo cuerpo que mide y li-

ACUERDO No. 306

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

A C U E R D A :

Aprobar la siguiente Tarifa de Precios, para las publicaciones en el Diario Oficial "La Gaceta".

Marcas de Fábricas, por tres publicaciones	L	30.00
Patentes de Invención, tres publicaciones		30.00
Avisos de Remates, veinte publicaciones		150.00
Publicaciones Avisos de Herencias, una publicación		6.00
Publicaciones de Títulos Supletorios, tres veces		40.00
Publicaciones Avisos Mineros, tres publicaciones		40.00
Publicaciones Subastas Públicas, una publicación		60.00

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que este Juzgado de Letras Departamental, con fecha ocho de marzo del corriente año, dictó sentencia, declarando a: Anael, Martha, María Romelia, María Carmen, Carlos, Angela y Mercedes Gutiérrez Mateo, actuando el primero por sí y los restantes, representados por su madre Elba Gutiérrez Flores, herederos ab intestato de su difunto padre natural reconocido el señor Carlos Mateo Murillo, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otro heredero de igual o mejor derecho.—Gracias, Lempira, 9 de marzo de 1972.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, departamento de Lempira.—Honduras".

5 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que este Juzgado de Letras del departamento de Lempira, con fecha ocho de marzo del corriente año, dictó sentencia, declarando a: Modesto Lara Hinestroza, heredero ab intestato de sus difuntos padres legítimos Eligio Lara y Agustina Hinestroza de Lara, y también lo declara heredero ab intestato de su difunto hermano legítimo Isidoro Lara Hinestroza, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otro heredero de igual o mejor derecho.—Gracias, Lempira, 9 de marzo de 1972.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, departamento de Lempira.—Honduras".

5 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que este Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, con fecha ocho de marzo del corriente año, dictó sentencia declarando a Petrona Rivera v. de Melgar, heredera ab intestato de su difunto esposo Felipe Melgar y en la parte conyugal que le pueda corresponder, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

—Gracias, Lempira, 9 de marzo de 1972.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, Dpto. de Lempira.—Honduras.

5 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que este Juzgado de Letras Departamental, con fecha ocho de marzo del corriente año, dictó sentencia declarando a Gabino Díaz López, heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejaron Juana y Dionisia Membreno, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Gracias, Lempira, 9 de marzo de 1972.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, Dpto. de Lempira.—Honduras, de Lempira, al público en general,

5 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público, hace saber: que este Juzgado con fecha quince del presente mes, dictó sentencia, declarando herederos ab intestato de su difunto padre legítimo Juan Pablo Alvarenga, a los señores: Prudencio Alvarenga Cruz, Antonia Alvarenga Cruz de Duarte, Pastor Alvarenga Cruz, Felipe Alvarenga Cruz, Mariana Alvarenga Cruz de Palma y Concepción Alvarenga Cruz; y les dá la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Danlí, 22 de marzo de 1972.

G. Barrios M.,
Secretario.

(f) G. Barrios M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Seccional.—Danlí, El Paraíso, Honduras".

5 A. 72.

SE HACEN GRABADOS
La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotograbado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.
LA DIRECCION.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Uss Engineers and Consultants Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "APARATO DE RODILLOS TRANSPORTADORES AJUSTABLES", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone, y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidos de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet N° 112" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1972

Adán López Pineda,
Registrador

5 A., 5 M. y 5 J. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet del Colegio de Abogados 0028 y de este domicilio, actuando en calidad de apoderado de la compañía Aerosoles de Centro América, S. A. de C. V., calidad que acredito con el Testimonio de Escritura de Poder que presento y que ruego una vez razonado en autos se me devuelva, comparezco con todo respeto ante esa Secretaría, a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña, de la marca:

STANDARD

(Estandard), que mi representada fabrica y expende en la planta que tiene localizada en la carretera que de San Pedro Sula, conduce a Puerto Cortés, lo que acredito con la correspondiente Certificación de la Mu-

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de "PRODUCTOS DE CONCRETO, S. A." (PROCOSA), por este medio convoca a sus Accionistas para que concurran a la Asamblea General que se reunirá en las oficinas de Cementos de Honduras, S. A., en Tegucigalpa, D. C., departamento de Francisco Morazán, a las 2:00 p. m., del día lunes 10 de abril de 1972, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo N° 168 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha señalada, se verificará con los accionistas que concurran el día siguiente hábil, en el mismo local y hora.

Tegucigalpa, D. C., marzo 15 de 1972

HAYDEE DE MADRID,
*Secretaria Consejo de
Administración.*

15 y 25 M. y 5 A. 72.

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los Accionistas de la Sociedad GABINETE TECNICO, S. A. DE C. V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en las oficinas de la empresa, en San Pedro Sula, el día viernes 21 de abril de 1972, a las 8:00 p. m., de acuerdo con el Artículo N° 168, del Código de Comercio vigente.

En caso de que no haya quórum en esta fecha, la Asamblea se celebrará el día 22 de abril, a las 10:00 a. m., en el mismo local y con los Accionistas que concurran.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

San Pedro Sula, 3 de abril de 1972.

5 A 72.

nicipalidad de aquella ciudad que acompañe. La marca Standard (Estandar), distingue, ampara y protege la fabricación y expendió de pintura para exteriores e interiores, pinturas preparadas, lacas, barnices, selladores y especialidades en general, y se usa imprimiéndola en etiquetas, que posteriormente son adheridas al envase del producto, en cualquier combinación y/o tamaño. Acompaño los documentos de ley y diez ejemplares de la marca, cuyo registro y depósito solicito y ruego a esa Secretaría admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite que en derecho corresponde y, en definitiva, otorgar el registro y depósito de la marca Standard (Estandar), a favor de Aerosoles de Centroamérica, S. A. de C. V.—Tegucigalpa, D. C. veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) César A. Baires". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Nourypharma, domiciliada en la ciudad de Oss, Holanda vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

NOURYPHARMA

para distinguir: productos químicos destinados a la industria, ciencia, fo-

tografía, agricultura, horticultura, silvicultura; resinas artificiales y sintéticas; materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pasta); abonos para las tierras (naturales y artificiales); composiciones para extinguidores; banos y preparaciones químicas para soldaduras; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; sustancias adhesivas destinadas a la industria; productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para estampación de dentaduras; desinfectantes; preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos; instrumentos y aparatos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios (incluidos los miembros, ojos y dientes artificiales), y la cual se aplica a los artículos y cajas, envases y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Takeda Chemical Industries, Ltd., corporación organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en 27, Doshomachi 2-chome, Higashi-Ku, Osaka, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

NITRONEFRIN

para distinguir: productos químicos, sustancias y preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se

pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Takeda Chemical Industries, Ltd., corporación organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en 27, Doshomachi 2-chome, Higashi-Ku, Osaka, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DITEFTIN

para distinguir: productos químicos, sustancias y preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro.—Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.—Lisandro Arguijo M., mayor de edad, casado, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo N° 18, y de este vecindario, con respeto comparezco ante usted en nombre y representación legal del doctor don José Pedro Handal mayor de edad, casado, Doctor y comerciante, y de este mismo vecindario, a pedir el registro y depósito de su marca de fábrica inicial, denominada:

ROVIEX-café

con la cual ampara cristales para uso oftálmico, de color café, en varios to-

nos, con cualidades filtrantes especiales, para anteojos graduados, para bifocales y trifocales, en todas sus formas y graduación para el sol. Tallados, cortados y montados, en cualquier montura y forma. La marca de fábrica referida, es la primera vez que se registra en Honduras. No ha sido registrada antes en ningún país. El de la fábrica es "Roviex", teniendo su fábrica en esta ciudad capital, escrito dicho nombre, en letras minúsculas, excepto la primera que es mayúscula, y es aplicada al producto mismo o a sus empaques, envolturas, cajas, y artículos de propaganda. Acompaño los documentos de ley. Pido que previos los trámites de ley, se copie en autos el poder y devuelva, el cual acompaño. Se le dé curso a la presente solicitud y me mande expedir certificación del registro y depósito de la resolución del registro.—Tegucigalpa, D. C., siete de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Lisandro Arguijo M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro.—Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.—Lisandro Arguijo M., mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, afiliado al Colegio de Abogados de Honduras, bajo número 18, respetuosamente comparezco en nombre y representación legal de don José Pedro Handal, mayor de edad, casado, Doctor y comerciante, de este vecindario, solicitando el registro y depósito de su marca de fábrica, consistente en la palabra escrita con letras minúsculas, excepto la primera que es mayúscula, denominada:

Athermal verde,

con la cual ampara cristales para uso oftálmico, de color verde, con varios tonos, con cualidades filtrantes especiales para anteojos graduados, para bifocales y trifocales, en todas sus formas y sin graduación, para el sol. Tallados, cortados y montados, en cualquier montura y forma. Palabra que aplica a los productos o empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, que ampara su producto referido. Su ubicación en esta ciudad. Su registro es inicial, pues no ha sido registrado, en ningún país del mundo. Acompaño los documentos de ley. Pido se copie en autos el poder y devuelva, señalando que se encuentra agregado en la solicitud de registro

inicial denominado "Roviex". Que previos los trámites de ley, se apruebe el registro y depósito, y se me extienda certificación de la resolución.—Tegucigalpa, D. C., siete de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Lisandro Arguijo M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de un marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet del Colegio de Abogados 0028, y de este domicilio, actuando en calidad de apoderado de la compañía Aerosoles de Centro América, S. A. de C. V., calidad que acredito con el testimonio de la Escritura de Poder que presento y que ruego una vez razonado en autos me sea devuelto, comparezco con todo respeto ante esa Secretaría a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña de la marca:

ULTRA-ENAMEL

que mi representada fabrica en la planta que tiene localizada en la carretera que conduce de San Pedro Sula a Puerto Cortés, lo que acredito con la correspondiente Certificación de la Municipalidad de la ciudad de San Pedro Sula, que acompaño. La marca Ultra-Enamel, distingue, ampara y protege la fabricación de pinturas, barnices, esmaltes y lacas. Acompaño los documentos de ley y diez ejemplares de la marca, cuyo registro y depósito se solicita y ruego a esa Secretaría admitir la presente solicitud, con los documentos acompañados, darle el trámite que en derecho corresponde y, en definitiva, otorgar el registro y depósito de la marca Ultra-Unamel, a favor de Aerosoles de Centroamérica, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula.—Tegucigalpa, D. C., febrero veinticuatro, de mil novecientos setenta y dos.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet del Colegio de Abogados 0028, y de este domicilio, actuando en calidad de apoderado de la compañía Aerosoles de Centro América, S. A. de C. V., calidad que acredito con el testimonio de Escritura de Poder, y que ruego una vez razonado en autos me sea devuelto, comparezco con todo respeto ante esa Secretaría a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña de la marca:

RELAC

que mi representada fabrica en la planta que tiene localizada en la carretera que de San Pedro Sula conduce a Puerto Cortés, lo que acredito con la correspondiente Certificación de la Municipalidad de aquella ciudad que acompaño. La marca Relac protege, distingue y ampara la fabricación de pinturas, barnices, esmaltes y lacas, y se imprime en etiquetas especiales que luego se adhieren a los envases que contienen el producto en cualquier combinación de color, o tamaño. Acompaño los documentos de ley y diez ejemplares de la marca cuyo registro y depósito solicito y ruego a esa Secretaría admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite que en derecho corresponde y, en definitiva, otorgar el registro y depósito de la marca Relac a favor de Aerosoles de Centroamérica, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula.—Tegucigalpa, D. C., febrero veinticuatro de mil novecientos setenta y dos.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet del Colegio de Abogados 0028, y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado de Aerosoles de Centro América, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, calidad que acredito con

el testimonio de Escritura de Poder que acompaño y que ruego una vez razonado en autos me sea devuelto, comparezco con todo respeto ante esa Secretaría a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña de la marca:

ARTI-COLOR

que mi representada fabrica y expende en la planta que tiene localizada en la carretera que de la ciudad de San Pedro Sula conduce a Puerto Cortés, lo que acredito con la correspondiente certificación de la Municipalidad de aquella ciudad, que acompaño. La marca "Arti-Color" distingue, ampara y protege la fabricación y expendio de pinturas, esmaltes, barnices, lacas, pinturas para colorear, tintas y adhesivos, y la misma se imprime en etiquetas que posteriormente en cualquier combinación de color y/o tamaño se adhieren a los envases en que se encuentran los productos. Acompaño los documentos de ley y diez ejemplares de la marca cuyo registro y depósito se solicita, y ruego a esa Secretaría admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite que en derecho corresponde, y en definitiva otorgar el registro y depósito de la marca "Arti-Color", a favor de la compañía Aerosoles de Centro América, S. A. de C. V.—Tegucigalpa, D. C., febrero veinticuatro de mil novecientos setenta y dos.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

5, 15 y 25 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Europharma International, Inc., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina, Vía España, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

VLAMIDIUN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 161.337, del 14 de octubre de 1970, de la Direc-

ción General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Europharma International, Inc., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina, Vía España, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CONFLICTUM

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 162.615, del 25 de noviembre de 1970, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acos-

Viene de la 1a página

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Guillermo López Rodezno

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto

La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Tula B. de Güell

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón Carrasco

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto Cantero Rodríguez

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos Pineda

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Orlando Pineda C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

tumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Europharma International, Inc., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, do-

miciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina, Vía España, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DIAPASON

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 164.476, del 14 de octubre de 1970, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas,

relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Europharma International, Inc., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina, Vía España, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

GYNEURO

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 161.340, del 14 de octubre de 1970, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 A. 72.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 305b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintuno de marzo de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado ROLANDO E. SOTO, en su condición de Apoderado de AGENCIA ALBERTO QUAN RODRIGUEZ, con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial NUMASCA COSMETIC DIVISION OF NEW YORK PENCIL CO., con domicilio en New York, EUA, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: cosméticos Nu-masca.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta del seis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, en la que se reconoce a la Agencia Alberto Quan Rodríguez como Representante de la Casa Numasca, considerándose por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante de la Casa Comer-

cial NUMASCA COSMETIC DIVISION OF NEW YORK PENCIL CO., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: AGENCIA ALBERTO QUAN RODRIGUEZ, como Representante de la Casa Comercial NUMASCA COSMETIC DIVISION OF NEW YORK PENCIL CO., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA”, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía”.

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

BESSY P. DE JEMIO,
Sub-Directora.

(f) BESSY P. DE JEMIO. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Europharma International, Inc., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina, Vía España, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

EUROPIRET

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 161.339, del 14 de octubre de 1970, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos,

cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5. 15 y 25 A. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que este Juzgado de Letras, con fecha dos de marzo del corriente año, declaró a Juan Ramón y María Agustina Melgar, mayores de edad, casados, trabajador agrícola el primero, de oficios domésticos la segunda, hondureños, y vecinos de Cololaca, en este departamento, herederos ab intestato, de su madre legítima Cruz Melgar v. de Melgar, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros he-

rederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Gracias, Lempira, 20 de marzo de 1972.

E. Hércules R.
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: “Juzgado de Letras”.—Gracias, Lempira.—Honduras.

5 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que este Juzgado con fecha ocho de marzo del corriente año, dictó sentencia declarando a: Fausto José de Jesús Molina, mayor de edad, casado, labrador, hondureño, y vecino del Municipio de San Sebastián, en este departamento, heredero ab intestato de su difunto padre legítimo, el señor Alberto Molina, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Gracias, Lempira, 20 de marzo de 1972.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: “Juzgado de Letras.—Gracias, departamento de Lempira.—Honduras”.

5 A. 72.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 306b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintuno de marzo de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado ROLANDO E. SOTO, en su condición de Apoderado de AGENCIA ALBERTO QUAN RODRIGUEZ, con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial NUMASCA COSMETIC DIVISION OF NEW YORK PENCIL CO., con domicilio en New York, EUA, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: cosméticos Numasca.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta del cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, otorgándole la Casa Numasca a la Agencia Alberto Quan Rodríguez, considerándose por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor de la Casa Comercial

Numasca Cosmetic Division of New York Pencil Co., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

R E S U E L V E:

Conceder Licencia a: AGENCIA ALBERTO QUAN RODRIGUEZ, como Distribuidor de la Casa Comercial NUMASCA COSMETIC DIVISION OF NEW YORK PENCIL CO., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “L AGACETA”, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía”.

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

BESSY P. DE JEMIO,
Sub-Directora.

(f) BESSY P. DE JEMIO. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha catorce de marzo del corriente año, Manuel Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador, hondureño y vecino del municipio de Talgua, en este departamento, solicitó Título Supletorio del siguiente inmueble: 1º.—Un lote de terreno, sito en el lugar llamado “Vegas Del Cospa”, con una capacidad de nueve manzanas de extensión superficial, cercado de alambre cimientado y piña, cultivado con zacate artificial, caña de azúcar y guineos; dentro de este lote de terreno, tengo mi casa de habitación, de diez varas de largo por seis de ancho, con su respectivo corredor, de tres varas de ancho por el largo de la casa, cubierta de teja, paredes de adobe, teniendo toda la propiedad, los límites siguientes: al Norte, limita con el camino real que conduce a Talgua; al Sur, con propiedad de don Rodrigo Gómez; al Este, con Río Cospa; y, al Occidente, con propiedad de Feliciano Vásquez, calle pública de por medio. Valorada esta propiedad en Dos Mil Lempiras. Otro lote de terreno, de veintiocho manzanas y media de extensión superficial, situado en el lugar llamado “Huertas”, a la margen derecha del Río H'guito, amurallado de cimientado y cerco natural, cultivado en parte de zacate artificial, con los límites siguientes: al Norte, limita con el Río H'guito; al Sur, con propiedad de

Francisco Perdomo; al Este, campo libre; y, al Oeste, con el mismo terreno de don Francisco Perdomo. Otro lote de terreno de cuatro manzanas de extensión superficial, amurallado de alambre de púa y cimientado, cultivado de café, piña y guineo, con los límites siguientes: al Este, el mismo camino real; y, al Oeste, propiedad de Lucio Méndez, terreno situado en el lugar llamado “Caonsincamon”. Otro lote de terreno, de siete manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado “Cansincamon”, amurallado de alambre, cimientado y zanjo, cultivado en parte de zacate artificial y con los rumbos siguientes: al Norte, camino real que conduce a Las Flores, lo mismo al Este; al Sur, propiedad del compareciente; antes de Pedro Alberto; y, al Oeste, campo libre. La propiedad llamada “Huertas”, la estimo en la suma de Dos Mil Lempiras y las dos descritas en “Cansincamon”, las estimo así: la primera de cuatro manzanas, en Cuatrocientos Lempiras y la segunda de siete manzanas en Setecientos Lempiras; Otro lote de terreno de doce manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado Cansincamon, amurallado de zanjo, cimientado y alambre de púa, cultivado en parte de zacate artificial y caña de azúcar, con los límites siguientes: al Norte, propiedad de José Eugenio Alberto; al Sur, propiedad del solicitante y de Gustavo López; al Este, propiedad de José Eugenio Alberto; y, al Oeste, con propiedad de Gregorio Alberto, propiedad que la estimo en la suma de Mil Lempiras. Para

acreditar la propiedad de los terrenos descritos, propuso la información de los testigos: Francisco Perdomo Hernández, Marcos Perdomo Hernández y Simón Caballero, todos mayores de edad, propietarios de bienes raíces y vecinos del municipio de Talgua.—Gracias, 17 de marzo de 1972.

E.Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: “Juzgado de Letras.—Gracias, departamento de Lempira.—Honduras”.

5 A., 5 M. y 5 J. 72.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 4285

I Div. de Educ. Comercial

..Nociones de Sociología, Profesores Héctor Manuel Rubí y Zulema Ewans.

I y II C.C.C.G.

Educación Moral y Cívica, Profesoras Sor Judith Elisondo y Josefina Figueroa.

I Div. de Educ. Comercial

Contabilidad, Peritos Mercantiles Rodolfo Urrutia y Gustavo Pavón.

I, II y III C.C.C.G.

Inglés, Profesoras Renata de Valle e Isabel de Díaz.

I y II Div. de Educ. Normal

Idioma Nacional, Profesoras Laura de Sagastume y Luz de López.

I Div. de Educ. Comercial

Idioma Nacional, Profesoras Luz de López y Laura de Sagastume.

II Div. de Educ. Secundaria

Matemáticas, Profesoras Adela Escobar y Estela de Vidaurreta.

I, II y III C.C.C.G.

Educación Física y Deportes, Profesoras Luz de López y Sor Elisondo Judith.

I Div. de Educ. Secundaria

Educación Física y Deportes, Profesoras Luz de López y Sor Judith Elisondo.

II Div. de Educación Moral

Educación Física y Didáctica Especial, Profesores Luz de López y Sor Elisondo Judith.

I, II y III C.C.C.G.

Idioma Nacional, Profesoras Luz de López y Laura de Sagastume.

I Div. de Educ. Comercial

Estadística, Profesora Estela de Vidaurreta y Lic. Argentina Suazo.

Examinadores Suplentes

Prof. Estela de Vidaurreta
 Profa. Guadalupe de Campos
 P. M. Argentina Suazo
 Br. Héctor M. Rubí
 Sra. Ernestina de Mendoza
 Profa. Luz de López
 Profa. Julieta Pineda
 Br. Leonidas Morales

Br. Ana Lía Rodríguez
 Profa. Sor Elisondo Judith.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4286

Comayagüela, D. C., 31 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar la Nómina de Examinadores que practicarán las Pruebas de Exámenes Extraordinarios en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, en la forma siguiente:

EXAMENES ORDINARIOS EN MATEMÁTICAS RETRASADAS

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Estudios Sociales, Profesores Otilia Urbizo, Mario Lanza y Efraín Cárdenas.

Ciencias Naturales, Profesores Alma R. de López, Arnulfo Agurcia y Ninfa de Agurcia.

Segundo Curso

Idioma Nacional, Profesores Amílcar Lozano, Ninfa de Agurcia y J. Joaquín Mayorga.

Tercer Curso

Idioma Nacional, Profesores Enrique Martínez, J. Joaquín Mayorga y Mario F. Lanza.

Idioma Nacional, Profesores Arnulfo Agurcia, Mario Lanza y Enrique Martínez.

Estudios Sociales, Profesores Ninfa de Agurcia, Baudilio Pineda y Mario Lanza.

Matemáticas, Profesores Enrique Fonseca, Esther S. de Flores y Roberto Dip.

CICLO DIVERSIFICADO. SECCION NORMAL

Primer Curso

Matemáticas, Profesores Enrique Fonseca, Rubén Paz M. y Roberto Dip.

Primer Curso de CC. LL.

Física, Profesores Ernesto Galeas, Esther S de Flores y Reinaldo Marino.

Historia de Honduras y Centro América, Profesores Baudilio Pineda h., Guillermo San Martín y Mario Lanza.

EXAMENES EXTRAORDINARIOS

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso, Sección "A"

Idioma Nacional, Profesoras Irma S. de Aguilar, Ninfa de Agurcia y Emérita de González.

Estudios Sociales, Profesores Otilia Urbizo, Guillermo San Martín y Baudilio Pineda.

Educación Moral y Cívica, Profesores Amparo L. de Ortiz, Nada Marina de Aguilar y Arnulfo Agurcia.

Ciencias Naturales, Profesores Ninfa de Agurcia, Reinaldo Marino y Arnulfo Agurcia.

Matemáticas, Profesores Esther S. de Flores, César Hernández y Alfonso Matute.

Inglés, Profesoras Aurelia de Murillo, Julio Fonseca e Irma de Aguilar.

Educación Musical, Profesores J. Armando Rodríguez, Lulú José e Irma de Aguilar.

Artes Plásticas, Profesores Ignacio Urbizo Vega, Blanca de Segovia y María L. de González T.

Educación para el Hogar, Profesoras Aurelia de Murillo, Ana Romelia de Cervantes y Ninfa de Agurcia.

Primer Curso, Sección "B"

Idioma Nacional, Profesores Efraín Cárdenas, Romérita de González e Irma de Aguilar.

Estudios Sociales, Profesores Guillermo San Martín, Eva de Masier y Otilia Urbizo.

Educación Moral y Cívica, Profesores Efraín Cárdenas, Angel Fortín y Nada M. de Aguilar.

Ciencias Naturales, Profesores Reinaldo Marino, Alma R. de López y Ninfa de Agurcia.

Inglés, Profesores Aurelia de Murillo, Julio Fonseca e Irma de Aguilar.

Matemáticas, Profesores Esther S. de Flores, César Hernández y Alfonso Matute.

Educación Musical, Profesores J. Armando Rodríguez, Lulú José y Aza de Gutiérrez.

Artes Plásticas, Profesores Neptaly Montoya, María Luisa de González y Blanca de Segovia.

Artes Industriales, Profesores Arnulfo Agurcia, Guillermo San Martín y J. Armando Rodríguez.

(Continuará)



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.